

taría de clase tercera en común, dada la poca población y la escasez de recursos de los citados municipios.

Con este fin se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo único:

Primero. Se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría de clase tercera entre el Ayuntamiento de Genalguacil (Málaga) y el Ayuntamiento de Algatocín (Málaga), quedando como Secretario don Alfredo Olmedo Peñaranda, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, titular en propiedad de la plaza de Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Algatocín (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla).

La Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla) mediante Resolución de Presidencia de fecha 18 de septiembre de 2002, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero, y la acumulación de sus funciones a funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten los cargos de Secretario e Interventor en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y de Interventor en el Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

Se fundamenta la anterior solicitud en que, en el momento de constitución de la Mancomunidad no resulta conveniente

la creación de los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero, siendo el posterior funcionamiento de la Mancomunidad el que realmente refleje elementos para la clasificación de los puestos que en su momento se creen.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo Unico:

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla).

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría e Intervención de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla) a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Tercero. Se autoriza la acumulación de las funciones del puesto de Tesorería de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla) al funcionario con habilitación de carácter nacional que ostenta el cargo de Interventor en el Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el listado complementario del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, beneficiario de anticipos reintegrables, correspondiente al ejercicio 2002.

Vistas las solicitudes presentadas en su día, relativas a los anticipos reintegrables del presente ejercicio presupues-

tario, que quedaron sin atender, por falta de presupuesto disponible, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que, mediante Resolución de 27 de agosto de 2002 (BOJA núm. 109, de 17 de septiembre), se hicieron públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos, relativos a la concesión de los citados anticipos.

Segundo. Que con el presupuesto disponible en ese momento no pudieron atenderse todas las solicitudes presentadas que reunían los pertinentes requisitos, advirtiéndose en aquella Resolución que, si a lo largo del presente ejercicio quedara remanente en el Capítulo VIII del presupuesto, una vez cubiertas las ayudas de préstamos, se publicaría un listado complementario de beneficiarios de anticipos, relativo a las solicitudes que habían quedado excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Tercero. Que una vez ultimada la resolución de las ayudas que se gestionan con cargo al referido Capítulo VIII, se comprueba la existencia de un remanente de crédito, que permite dar satisfacción a todas las solicitudes de anticipos reintegrables que quedaron pendientes de su concesión por el motivo expuesto.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), modificada parcialmente por las de 1 de octubre de 1993 (BOJA del día 14), 20 de noviembre de 2000 (BOJA de 23 de diciembre) y 18 de febrero de 2002 (BOJA de 26 de marzo), que regula la concesión de los anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la que se fija la competencia para conocer y resolver en este asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, la cual ha sido delegada en esta Dirección General, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28).

II. Artículos 8 y 11 y siguientes de la misma Orden, mediante los que se regulan los criterios de distribución de la cantidad presupuestada en concepto de anticipos reintegrables, entre los distintos grupos y categorías profesionales del personal al servicio de esta Administración, que tengan derecho al referido anticipo.

En base a los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar un listado complementario del personal de esta Administración, beneficiario de los anticipos reintegrables del ejercicio 2002, quedando a tales efectos expuesto en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en

cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Director General, José Taobada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32D y al amparo de la Orden de 16 de noviembre de 2001, por la que se convoca y desarrolla el Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, que en el Anexo se indican.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
EMFE-AL-01/02	AYTO. ALMERIA	113.656,50 euros
EMFE-AL-02/02	AYTO. ADRA	434.614,90 euros
EMFE-AL-03/02	AYTO. FINES	116.232,80 euros
EMFE-AL-04/02	AYTO. VICAR	113.001,26 euros
EMFE-CA-01/02	AYTO. MEDINA SIDONIA	92.612,06 euros
EMFE-CA-02/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ	394.255,10 euros
EMFE-CA-03/02	AYTO. BARBATE	119.496,05 euros
EMFE-CA-04/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPO DE GIBRALTAR	284.731,83 euros
EMFE-CA-05/02	AYTO. ROTA	85.881,92 euros
EMFE-CO-01/02	AYTO. CORDOBA	290.681,60 euros
EMFE-CO-21/02	AYTO. PALMA DEL RIO	168.496,76 euros
EMFE-CO-03/02	AYTO. BAENA	154.545,16 euros
EMFE-CO-04/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	153.728,66 euros
EMFE-CO-05/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DE LOS PEDROCHES	119.409,87 euros
EMFE-CO-06/02	AYTO. ALMODOVAR	65.396,61 euros
EMFE-CO-07/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA SUBBETICA	141.202,45 euros
EMFE-CO-08/02	AYTO. PRIEGO DE CORDOBA	54.600,45 euros
EMFE-CO-09/02	AYTO. VILLANUEVA DE CORDOBA	96.038,10 euros
EMFE-CO-11/02	AYTO. MONTORO	60.153,75 euros
EMFE-CO-12/02	AYTO. POZOBLANCO	85.918,50 euros
EMFE-GR-01/02	INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO DE GRANADA	193.569,30 euros
EMFE-GR-02/02	AYTO. GUADIX	152.760,46 euros
EMFE-GR-03/02	AYTO. MOTRIL	105.054,75 euros
EMFE-GR-04/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE BAZA	164.439,89 euros
EMFE-GR-05/02	AYTO. LOJA	122.062,99 euros
EMFE-GR-06/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DE LECRIN	105.054,75 euros
EMFE-GR-07/02	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	57.985,43 euros
EMFE-GR-08/02	AYTO. ARMILLA	67.610,55 euros
EMFE-GR-09/02	AYTO. SANTA FE	67.610,55 euros
EMFE-GR-10/02	AYTO. BENALUA	50.706,75 euros
EMFE-GR-11/02	AYTO. FUENTE VAQUEROS	61.294,65 euros
EMFE-GR-12/02	AYTO. IZNALLOZ	102.418,05 euros
EMFE-GR-13/02	AYTO. LAS GABIAS	93.469,65 euros
EMFE-GR-14/02	AYTO. CHAUCHINA	53.371,83 euros